

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E UNIVERSIDADES Y LAS UNIVERSIDADES DE A CORUÑA, SANTIAGO DE COMPOSTELA Y VIGO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS RAMÓN Y CAJAL (convocatoria Ministerio de Ciencia e Innovación de 2021).

Santiago de Compostela [fecha digital]

COMPARECEN:

Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades (en adelante Consellería), nombrado mediante el Decreto 60/2022, de 15 de mayo (DOG núm. 94 de 16 de mayo), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

Julio Ernesto Abalde Alonso, rector magnífico de la Universidade da Coruña (UDC), nombrado mediante el Decreto 5/2020, de 9 de enero (DOG núm. 7, de 13 de enero), en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo , del Sistema Universitario

Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidade de Santiago de Compostela (USC), nombrado mediante el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG núm. 56, de 22 de marzo), en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo , del Sistema Universitario.

Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector magnífico de la Universidade de Vigo (UVigo), nombrado mediante el Decreto 110/2022, de 9 de junio (DOG núm. 1117, de 20 de junio), en representación de esta y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo , del Sistema Universitario.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la UDC, USC y la UVigo forman parte del Sistema universitario de Galicia (en adelante SUG) y son entidades que forman parte del sector público institucional que, junto con la misión docente, realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, lo que las configura como uno de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Xeral de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería, de acuerdo con el Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades. (DOG Núm. 126, 4 de julio).

En ese marco, le corresponde velar por la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del SUG para su vertebración y puesta en valor en el marco del Sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

Esta función atribuida se concreta en la atención a la estructura de investigación de las universidades gallegas y, particularmente, a la consideración de las tareas de investigación que desarrolla el personal del SUG.

TERCERO.- Que la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece, en su artículo 11 la investigación, al igual que la docencia, es un derecho y un deber del personal docente e investigador. Por ello, el personal docente e investigador podrá desarrollarlas con intensidades distintas a lo largo de su trayectoria académica, sin perjuicio de las normas establecidas en cada universidad.

En los últimos años, buena parte de las universidades del estado español están implementando medidas que tienden a reconocer la actividad investigadora dentro de la dedicación común del personal docente e investigador.

CUARTO.- Que la captación, formación y retención de talento supone una área estratégica del Gobierno gallego con el fin de atraer y desarrollar los recursos humanos especialmente capacitados para los procesos de generación de conocimiento, definiendo una carrera profesional que posibilita la formación y fomento de la excelencia científica en el sistema gallego de I+D+i.

La captación del mejor talento científico e innovador es esencial para fortalecer el Sistema público de investigación gallego, por eso la Consellería promueve el Programa de captación de talento, incentivando y apoyando la presentación a los programas más competitivos de las mejores candidaturas sin que su éxito suponga una carga presupuestaria para la universidad, centro de investigación universitario o grupo. Teniendo además en cuenta que el éxito en estos programas, más allá del retorno científico y económico que la persona investigadora produzca, supone un indicador de calidad para el organismo en el que se incorpore y para el conjunto del sistema gallego de I+D+i, y que así se recoge en el Plan de financiación del Sistema universitario de Galicia 2022-2026.

El 8 de abril de 2022, el Consello da Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cuál se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en Galicia para este período, así como el Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024, que concreta este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales, y por la otra refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. El objetivo estratégico 4 busca retener el talento en igualdad, apostando por las personas como activo principal para abordar las prioridades de la especialización de Galicia.

En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3, respondiendo por su carácter transversal a los tres retos y a las tres prioridades. Tiene como objetivo estratégico captar, formar y retener talento (objetivo estratégico 4) y se integra por lo tanto en el programa Personas y Talento, abordando las prioridades de la especialización de Galicia.

QUINTO.- Que la Administración General del Estado cuenta con programas con una acreditada trayectoria como instrumentos de promoción de la ciencia y la investigación y que son altamente competitivos para (entre otros objetivos de formación y movilidad geográfica)

incentivar la contratación de doctoras y doctores y tecnólogas y tecnólogos en organismos de investigación.

En el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante PEICTI) aprobado en el *Consejo de Ministros* de 8 de septiembre de 2020, se articula en cuatro programas estatales, uno de los cuáles es el *programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento*. Este programa está integrado por tres Subprogramas Estatales: Formación, Incorporación y Movilidad. Las ayudas Ramón y Cajal se enmarcan en el subprograma de Estatal de Incorporación

Por la Orden de 27 de diciembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma estatal de formación y en el Subprograma estatal de incorporación, del Programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad, dentro *de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027*, entre las que se encuentran las ayudas Ramón y Cajal (Orden publicada en el BOE/BOE de 29 de diciembre de 2021).

El programa estatal de incorporación responde al objetivo específico 9 del PEICTI (OE9) y tiene como objetivo favorecer la incorporación de personas jóvenes investigadoras y de personal de I+D+i, especialmente a organismos de investigación, incluidas las universidades

SEXTO.- En el ámbito del Subprograma estatal de incorporación se convocan las ayudas para contratos Ramón y Cajal (en adelante, ayudas RyC).

El objeto de las ayudas RyC es promover la incorporación de personal investigador español y extranjero con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante, por una parte, la concesión de ayudas de una duración de 5 años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente en los agentes del Sistema español de ciencia, tecnología e innovación beneficiarios de estas ayudas.

En las disposiciones específicas de las ayudas RyC, entre otras, figuran las siguientes características:

- Una duración de cinco años (desde la fecha de la incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el centro contratante). La duración de la ayuda está dividida en dos fases: la primera de una duración mínima de tres años y la segunda con una duración máxima de dos años.

- El importe de la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 35.450 euros durante los tres primeros años y de 44.000 euros los dos años siguientes, destinada necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la seguridad social del personal investigador contratado durante cada una de las anualidades.
- La retribución mínima que deberá recibir el personal investigador contratado, que se deberá indicar en cada contrato, será de 33.300 euros brutos anuales durante los tres primeros años y de 39.900 euros los dos años siguientes.
- El centro de I+D debe asumir el coste de la contratación que exceda de la ayuda concedida así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores del personal investigador contratado, incrementos de la cuota empresarial de la seguridad social o cualquier otra incidente.

SÉPTIMO.- Por la Resolución de 23 de noviembre de 2022 y de 15 de diciembre de 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se conceden las ayudas RyC para la contratación laboral del personal seleccionado, entre otras, a la UDC, a la USC y a la UVigo. La antedicha resolución está publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://ciencia.sede.gob.es>).

Por lo anteriormente expuesto, la Consellería, la UDC, la USC y la UVigo coinciden en la necesidad de incentivar la actividad investigadora y, consecuentemente, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería, la UDC, la USC y la UVigo, para ejecutar acciones destinadas a fomentar la captación del personal de investigación con una trayectoria destacada y alto potencial investigador en las universidades gallegas. En concreto, se trata de que la Consellería colabore con una aportación económica anual de 6.000 € durante los tres primeros años de contrato y de 9.000 € los dos años siguientes de contrato. La UDC, la USC y la UVigo deberán destinar esta ayuda para afrontar el gasto que supone la contratación de personal investigador en el marco de las ayudas RyC, concedidas por la Resolución de 23 de noviembre

de 2022 y de 15 de diciembre de 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (convocatoria correspondiente al año 2021), en el marco del Plan estatal.

SEGUNDA.- Compromiso de las partes.

De conformidad con la legislación vigente las partes se comprometen:

La Consellería se compromete a colaborar con una aportación anual de 6.000 € los tres primeros años y de 9.000 € los siguientes dos años, por cada persona contratada, que deberá destinarse a la cofinanciación de los gastos asociados a la contratación del personal investigador seleccionado desde la firma del contrato, por un importe total de un millón dos cientos noventa y seis mil euros (1.296.000,00 €), con la distribución que de sucesivo se indica:

Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027	Importe 2028	Total
181.500,00	216.000,00	216.000,00	306.750,00	324.000,00	51.750,00	1.296.000,00

Al amparo de este convenio se cofinanciarán los costes asociados a la contratación del personal investigador durante cinco años desde su firma, en aplicación del dispuesto en el artículo 116 de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, en el que se indica que los convenios que se celebren al amparo de los planes gallegos de financiación universitaria podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, con el fin de que el dicho plazo de vigencia se ajuste al período de duración de tales planes.

La suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre lo personal investigador que desarrolle las actividades y la Consellería, de tal manera que no se le puede exigir ninguna responsabilidad, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

La UDC, la USC y la UVigo, como beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, contratarán laboralmente a tiempo completo las personas seleccionadas (de acuerdo con la tabla resumen que se incorpora de sucesivo, completada por otra que se incorpora como anexo), en cumplimiento de las condiciones de la concesión de las ayudas RyC (incorporación del personal investigador, ejecución de la ayuda, modificación de las condiciones, justificación, ...).

PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL (Convocatoria Ministerio 2021)

UNIV.	Referencia	Apellidos e nome	Data inicio	Data fin	TOTAL
UDC	RYC2021-033040-I	Bermúdez García, Juan Manuel	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UDC	RYC2021-033370-I	Álvarez López, Vanessa	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UDC	RYC2021-031287-I	Chobanova, Veronika Georgieva	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UDC	RYC2021-034269-I	Blanco Calvo, Luis Alejandro	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UDC	RYC2021-032567-I	Fafian Labora, Juan Antonio	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UDC	RYC2021-031778-I	Fernández Bessa, Cristina	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UDC	RYC2021-031989-I	Rodríguez Sánchez, José Luis	01/01/23	31/12/27	36.000,00
					252.000,00
USC	RYC2021-032654-I	Alejo Alonso, Aaron Jose	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-031220-I	Balboa Méndez, Sabela	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-034937-I	Balsa Barreiro, Jose	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-033505-I	Barbosa Pereira, Letricia	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-034705-I	Bergueiro Álvarez, Julián	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-032371-I	Borsato, Riccardo	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-031120-I	Camaros Pérez, Edgard	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-034738-I	Díaz Geadá, Alba	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-031225-I	González García, Ismael	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-031367-I	Insúa López, Ignacio	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-032890-I	López Romero, María Laura	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-032676-I	Nieto Fontarigo, Juan José	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-034576-I	Pérez Potti, Andre	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-032570-I	Sánchez Botana, Antía	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-033623-I	Vieites Prado, Alba	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-032271-I	Wu, Bin	01/01/23	31/12/27	36.000,00
USC	RYC2021-033668-I	Yrigoy Cadena, Ismael	01/01/23	31/12/27	36.000,00
					612.000,00
UVIGO	RYC2021-033874-I	Costas Rodríguez, Marta	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-034823-I	Lloveras Gutiérrez, Javier	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-032344-I	Novoa Carballal, Ramón	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-033224-I	Pérez Gregorio, María Rosa	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-031910-I	Puértolas Lacambra, Begoña	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-031964-I	Rivas Siota, Sandra	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-033593-I	Rodríguez Vaqueiro, Yolanda	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-033826-I	Sánchez Vázquez, Pablo Breogán	01/12/22	30/11/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-033560-I	Soilán Rodríguez, Mario	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-034044-I	Sorí Gómez, Rogert	01/01/23	31/12/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-033818-I	Vázquez Besteiro, Lucas	01/12/22	30/11/27	36.000,00
UVIGO	RYC2021-030966-I	Vecino Bello, Xanel	01/12/22	30/11/27	36.000,00
					432.000,00
					1.296.000,00

En concreto, las universidades contratarán el personal seleccionado a tiempo completo de acuerdo con la legislación vigente, incorporarán las personas investigadoras a los centros de investigación en plazo y pondrán a su disponer las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para la realización idónea de su trabajo.

Las universidades asumen el coste de sus respectivas contrataciones en lo que exceda de las ayudas concedidas, así como posibles incrementos retributivos (o de cuota empresarial de la seguridad social) o cualquier otra incidente. También están obligadas a comunicar las bajas, renuncias, interrupciones y demás incidentes de los contratos cofinanciados.

Las universidades deberán facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (expost), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

No facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación será causa de reintegro de hasta el 2 % de la financiación concedida.

TERCERA.- Financiación.

La Consellería acercará la cantidad total de ochocientos diez mil euros (1.296.000,00 €) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.561B.444.0 (código de proyecto 2016-00129), de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 en el marco del Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026 (aprobado por el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2021, DOG número 248, de 28 de diciembre). La anualidad de 2027 y 2028 se integrarán en el nuevo plan de financiación para los años siguientes, siempre que así lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Esta cantidad de 1.296.000,00 € es un importe cierto y queda por cuenta de las universidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin, pero, en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la Consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De ser el caso, deberá reintegrarse la financiación pública por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 8 de enero, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 13 de junio (DOG núm. 20, de 29 de enero).

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el establecido en el artículo 11.a) del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el deber de la UDC, la USC y de la UVigo de presentar la certificación del cumplimiento de deberes con la Administración pública de la comunidad autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social se sustituirá por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución

CUARTA.- Pago y justificación.

La Consellería efectuará el libramiento de los fondos con la distribución que de sucesivo se indica:

Univ.	Crédito en euros						Total
	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027	Importe 2028	
UDC	35.000,00	42.000,00	42.000,00	59.500,00	63.000,00	10.500,00	252.000,00
USC	85.000,00	102.000,00	102.000,00	144.500,00	153.000,00	25.500,00	612.000,00

Univ.	Crédito en euros						Total
	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027	Importe 2028	
UVigo	61.500,00	72.000,00	72.000,00	102.750,00	108.000,00	15.750,00	432.000,00
TOTAL	181.500,00	216.000,00	216.000,00	306.750,00	324.000,00	51.750,00	1.296.000,00

En cada anualidad los correspondientes importes se harán efectivos contra la presentación por cada universidad de una memoria en la que se dé cuenta del destino de la aportación y de una certificación expedida por el órgano de control correspondiente de cada universidad en la que se da toma de razón en contabilidad de la aportación, especificando el cumplimiento de la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin (singularmente, acreditación de la contratación y permanencia en los puestos de trabajo objeto de la ayuda RyC).

Con fecha límite de 10 de diciembre de cada anualidad se presentará la certificación expresiva de la realización del gasto y del pago durante ese ejercicio, con indicación expresa de la aportación efectiva del ministerio para el período justificado. Los pagos correspondientes a las nóminas y a la Seguridad Social de los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad se presentarán como justificante de gasto de la anualidad siguiente.

También deberán presentar la declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para este fin (tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución) y la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de seguridad social y de no tener deudas con las administraciones.

QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de que se puedan atender acciones realizadas desde la contratación efectiva del personal seleccionado en el marco de las ayudas RyC que se recogen en este convenio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

SEXTA.- Publicidad y transparencia.

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la UDC, la USC y la UVigo consienten expresamente para que la Administración autonómica incluya y

haga públicos en los registros regulados en este decreto los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas.

La reserva que habían podido hacer la UDC, la USC y la UVigo en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento o autorizan para que los datos personales que constan en él, así como el resto de las especificaciones que contiene, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y gobierno abierto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414/1, del 28-10-2022), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107-1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas.

La subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de datos nacional de subvenciones. Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento del estipulado, se constituirá una comisión de seguimiento de la ejecución del convenio, que se reunirá por demanda de una de las partes, constituida de la siguiente manera:

- Por la Consellería, la persona titular de la Secretaría General de Universidades, o persona en quien delegue.
- Por la UDC, la persona titular de la Reitoría de la Universidade da Coruña, o persona en quien delegue.
- Por la USC, la persona titular de la Reitoría de la Universidad de Santiago de Compostela, o persona en quien delegue.
- Por la UVigo, la persona titular de la Reitoría de la Universidad de Vigo, o persona en quien delegue.

Actuará como secretario o secretaria de la comisión la persona titular del Servicio de Planificación y Estructuración de la Investigación, y su régimen jurídico se ajustará a las normas previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

La dicha comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, y promoverá, si lo considera conveniente, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a las subvenciones concedidas, serán resueltas por la Consellería.

OCTAVA.- Resolución.

Será causa de resolución del presente convenio de colaboración el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este.

Este convenio también podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por desistimiento de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, previa audiencia y con, por lo menos, un mes de antelación.

En cualquiera de estos casos se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en los artículos 32, 33 y 40 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, en este convenio concurren razones que no hacen necesaria la convocatoria pública de la ayuda, ya que está incluido en el convenio todo el personal investigador contratado por las universidades del SUG que fue seleccionado en la convocatoria pública de la ayuda RyC 2021 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La actuación "Ramón y Cajal" es un instrumento de arraigo dentro de las políticas de incorporación de los recursos humanos al sistema de I+D+i, que puede ser utilizado para la ejecución de actuaciones que las comunidades autónomas adopten en base a sus propios programas específicos, atendiendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia española de ciencia-tecnología y de innovación con relación a la articulación que debe de existir entre el programa estatal y los programas regionales. Estas circunstancias justifican la posibilidad de conveniar con las tres universidades para esta finalidad.

Este convenio de colaboración tiene la naturaleza y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas de este y, en su defecto, por la normativa general en materia de contratos de las administraciones públicas y por lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del régimen jurídico del sector público.

Leído por doquier, por sí mismas, y como prueba de conformidad con el expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente.

Román Rodríguez González

Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

Julio Ernesto Abalde Alonso

Rector de la Universidade da Coruña (UDC)

Antonio López Díaz

Rector de la Universidade de Santiago de Compostela (USC)

Manuel Joaquín Reigosa Roger

Rector de la Universidad de Vigo (UVigo)

ANEXO CONVENIO PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL (CONVOCATORIA 2021)

PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL (Convocatoria Ministerio 2021)								
UNIV.	Apellidos e nome	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027	Importe 2028	TOTAL
UDC	Bermúdez García, Juan Manuel	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UDC	Álvarez López, Vanessa	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UDC	Chobanova, Veronika Georgieva	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UDC	Blanco Calvo, Luis Alejandro	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UDC	Fafian Labora, Juan Antonio	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UDC	Fernández Bessa, Cristina	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UDC	Rodríguez Sánchez, José Luis	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
	TOTAL UDC	35.000,00	42.000,00	42.000,00	59.500,00	63.000,00	10.500,00	252.000,00
USC	Alejo Alonso, Aaron Jose	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Balboa Méndez, Sabela	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Balsa Barreiro, Jose	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Barbosa Pereira, Letricia	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Bergueiro Álvarez, Julián	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Borsato, Riccardo	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Camaros Pérez, Edgard	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Díaz Geda, Alba	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	González García, Ismael	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Insúa López, Ignacio	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	López Romero, María Laura	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Nieto Fontarigo, Juan José	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Pérez Potti, Andre	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Sánchez Botana, Antía	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Vieites Prado, Alba	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Wu, Bin	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
USC	Yrigoy Cadena, Ismael	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
	TOTAL USC	85.000,00	102.000,00	102.000,00	144.500,00	153.000,00	25.500,00	612.000,00
UVIGO	Costas Rodríguez, Marta	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UVIGO	Lloveras Gutiérrez, Javier	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UVIGO	Novoa Carballal, Ramón	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UVIGO	Pérez Gregorio, María Rosa	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UVIGO	Puértolas Lacambra, Begoña	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UVIGO	Rivas Siota, Sandra	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UVIGO	Rodríguez Vaqueiro, Yolanda	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UVIGO	Sánchez Vázquez, Pablo Breogán	5.500,00	6.000,00	6.000,00	8.750,00	9.000,00	750,00	36.000,00
UVIGO	Soilán Rodríguez, Mario	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UVIGO	Sorí Gómez, Rogert	5.000,00	6.000,00	6.000,00	8.500,00	9.000,00	1.500,00	36.000,00
UVIGO	Vázquez Besteiro, Lucas	5.500,00	6.000,00	6.000,00	8.750,00	9.000,00	750,00	36.000,00
UVIGO	Vecino Bello, Xanel	5.500,00	6.000,00	6.000,00	8.750,00	9.000,00	750,00	36.000,00
	TOTAL UVIGO	61.500,00	72.000,00	72.000,00	102.750,00	108.000,00	15.750,00	432.000,00
	TOTAL CONVENIO	181.500,00	216.000,00	216.000,00	306.750,00	324.000,00	51.750,00	1.296.000,00